

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020190067400

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte solicitante, revisados los documentos obrantes en el expediente y como quiera que el vehículo objeto de garantía mobiliaria se encuentra en poder del acreedor, se decide:

1. **LEVÁNTESE** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **JEO-468**. **OFÍCIESE** a la autoridad correspondiente.

2. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas. Déjense las constancias correspondientes.

3. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por 919310 en el Estado No. 30 de hoy 11 SEP 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.